



ALERTA INFORMATIVA / NEWS ALERT

24 de octubre de 2018 / October 24, 2018

PSYCHOSOCIAL RISK FACTORS IN THE WORKPLACE - IDENTIFICATION, ANALYSIS AND PREVENTION Official Mexican Norm NOM-035-STPS

Yesterday, October 23, 2018, the Official Mexican Norm NOM-035-STPS (la "**Norm**") was published in the Federal Official Gazette with the purpose of establishing elements to identify, analyze and prevent psychosocial risk factors, as well as promoting an organizational environment that is favorable for workplaces around the national territory.

The Norm considers as psychosocial risk factors in workers those that can provoke anxiety disorders, non-organic sleep cycle disorder, severe stress and adaptation disorders, derived from the nature of the job position, type of work shift, and exposure to severe traumatic events (i.e. explosions, collapses, fires, among others) or acts of workplace violence due to the work carried out.

Furthermore, the psychosocial risk factors in workers also comprises dangerous or unsafe conditions in the work environment; heavy loads of work that exceed the capacity of the worker; the possibility of influencing in the organization and development of the work when the process allows for it; work shifts above the ones set forth in the Federal Labor Law, rotating shifts that include night shifts and night shifts without recovery periods and rests; interference in the work-family relationship, negative leadership and negative relationships in the workplace.

The Norm sets forth among the obligations of the employer, implementing, maintaining and propagate in the workplace, a psychosocial risk prevention policy that contemplates psychosocial risk factor prevention, violence in the workplace, and the promoting of a favorable organizational environment; the workers must comply with the prevention and control measures that the Norm sets forth, as well as those set forward by the employer.

Workplaces that have more than 50 workers must carry out the identification and analysis of the psychosocial risk

FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO - IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS

El día de ayer, 23 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS (la "**Norma**") con el objeto de establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo de todo el territorio nacional.

La Norma considera como factores de riesgo psicosocial en los trabajadores aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos (ej. explosiones, derrumbes, incendios, entre otros) o actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado.

Además, los factores de riesgo psicosocial en los trabajadores también comprenden las condiciones peligrosas e inseguras en el ambiente de trabajo; las cargas de trabajo cuando exceden la capacidad del trabajador; la posibilidad de influir en la organización y desarrollo del trabajo cuando el proceso lo permita; las jornadas de trabajo superiores a las previstas en la Ley Federal del Trabajo, rotación de turnos que incluyan turno nocturno y turno nocturno sin períodos de recuperación y descanso; interferencia en la relación trabajo-familia, el liderazgo negativo y las relaciones negativas en el trabajo.

La Norma establece entre las obligaciones del patrón, implementar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales, que contemple la prevención de los factores de riesgo psicosocial, la violencia laboral, y la promoción de un entorno organizacional favorable; los trabajadores a su vez deberán de observar las medidas de prevención y control que dispone la Norma, así como las que establezca el patrón.

Los centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores deberán realizar la identificación y análisis de los factores de riesgo

factors and evaluation of the organizational environment pursuant to the set forth in the Norm.

The employer must take prevention measures and psychosocial risk factor control actions and of workplace violence and promote a favorable organizational environment through actions that drive social support, information dissemination, training, among others.

In order to verify the grade of compliance of the Norm, in the same Norm it is mentioned that the employer will have the option to hire a credited verification unit, in terms of the Federal Law of Metrology and Standardization and its regulations.

The Norm also establishes a procedure for the evaluation of compliance, which applies both for inspection visits carried out by the labor authorities and verification visits carried out by the verification units.

The oversight of compliance of the Norm corresponds to the Secretariat of Labor and Social Welfare, which is why, in their inspection visits to the workplaces, said labor authority may request the employer documental evidence or recordation that the Norm alludes to in order to verify compliance.

The Norm will come into force in one year after its publication in the Federal Official Gazette (October 24, 2019) and two years following what is set forth in numerals 5.2, 5.3, 5.6, 5.8, 8.3, 8.4, 8.5, and Chapter 7 established in the Norm.

It is advisable that companies understand the obligations imposed by the Norm in order for them to properly implement it in due time.

We will be glad to answer any questions you may have in such regard.

psicosocial y la evaluación del entorno organizacional conforme a lo señalado en la Norma.

El patrón deberá tomar medidas de prevención y acciones de control de los factores de riesgo psicosocial, de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable, a través de acciones que impulsen el apoyo social, la difusión de la información, capacitación, entre otros.

A efecto de verificar el grado de cumplimiento con la Norma, en la misma se señala que el patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

La Norma además establece un procedimiento para la evaluación de la conformidad, el cual aplica tanto a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad laboral, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

La vigilancia del cumplimiento de la Norma corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, motivo por el cual, dentro de las visitas de inspección a los centros de trabajo, dicha autoridad laboral podría solicitarle al patrón las evidencias de tipo documental o los registros a que alude la Norma para verificar su debido cumplimiento.

La Norma entrará en vigor un año posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (24 de octubre de 2019) y dos años siguientes a lo dispuesto por los numerales 5.2, 5.3, 5.6, 5.8, 8.3, 8.4, 8.5, y Capítulo 7 establecidos en la Norma.

Es recomendable que las empresas se familiaricen con las obligaciones establecidas en la Norma para su correcta aplicación en su momento.

Estamos a sus órdenes para cualquier pregunta que tengan al respecto.

Información de contacto / Contact information

Rafael F. Cereceres Ronquillo
r.cereceres@celc.mx